ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Las entidades públicas tienen como obligación garantizar el principio de publicidad de su gestión y de las actividades públicas lo cual permite el ejercicio democrático de la ciudadanía como poder vinculante y decisorio, inherente a su corresponsabilidad de exigirle a sus gobernantes resultados concretos. A través de los medios de comunicación se genera un acercamiento real donde se puede informar a tiempo y en el momento justo, planes, programas, proyectos y resultados de la gestión de la administración local en la localidad. Es por ello, que los mecanismos de comunicación masiva brindan a la comunidad y ofrecen los derechos de conocer las principales políticas y programas que serán desarrollados por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, dirigidos a diferentes sectores y grupos poblacionales.

Para la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe es necesario usar las diferentes herramientas comunicativas para mejorar la receptividad y afinidad por parte de la comunidad, modificar comportamientos tradicionales y estimular la participación, a través de distintas estrategias de comunicación, dirigidos a la reflexión y concientización acerca de los comportamientos y normas de convivencia ciudadana.

La puesta en marcha de proyectos con énfasis promocional desde cualquier rama o iniciativa, implica que el éxito de dichas actividades se justifique en seguir articulando propuestas de estas características, las cuales permitan llegar a todos los ciudadanos de la localidad a fin de dar a conocer la gestión de la administración, para que los administrados puedan participar activamente en todos los proyectos ejecutados por la alcaldía.

La información y la comunicación son herramientas efectivas de democratización de la gestión, por cuanto una comunidad informada está en mejores condiciones de participar e incidir efectivamente en las decisiones y acciones que contribuyan a dinamizar el desarrollo local. Por ello, se hace necesario que la Administración Local fortalezca los lazos comunicativos con los diversos interlocutores de la Localidad y del Distrito.

Que el Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, denominado RAFAEL URIBE MEJOR PARA TODOS, adoptado mediante Acuerdo No. 002 DE 2016, busca desarrollar diversas acciones entre la administración local de Rafael Uribe Uribe, junto con la comunidad para consolidar una gestión pública, más transparente, eficiente y eficaz, de esta manera fortalecer la función administrativa distrital a través de estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso de la ética pública; a fin de mejorar la influencia de la administración local en todas instancias, sean estas políticas, locales, ciudadanas, regionales e internacionales.

De esta manera garantizar el goce efectivo de los derechos y la práctica de la democracia local, con la divulgación de los eventos, convocatorias, procesos, proyectos, cultura ciudadana, actividades y demás acciones que se ejecuten desde la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para generar la participación activa de la comunidad en las diferentes acciones del gobierno local promoviendo el efectivo control social.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, cuenta con el rubro presupuestal de información 3-1-2-02-17 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PERIODICO INSTITUCIONAL CON FOTOGRAFÌA, DIAGRAMACIÒN, CORRECCIÓN DE ESTILO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERIODICO LOCAL "AL DÍA CON LA CIUDADANÍA" DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"**.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Se hace necesario divulgar la totalidad de las acciones y gestiones que adelanta la administración local en pro de mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes del sector, de manera constante y eficaz en el entorno de los habitantes de la localidad.

Así mismo la Alcaldía Local de RAFAEL URIBE URIBE, estima conveniente continuar con un proceso de posicionamiento de la entidad a través de la visualización de este medio escrito que garantice la participación ciudadana en los distintos proyectos y actividades de la administración local, teniendo en cuenta que dentro de las estrategias de comunicación se tiene contemplado la publicación de avisos de prensa que permitan adelantar los procesos antes mencionados.

Para ello, la Alcaldía local de RAFAEL URIBE URIBE, se propone garantizar la difusión de la información sobre su funcionamiento, gestión, resultados, servicios a la ciudadanía, proyectos, actividades y campañas de formación, sensibilización y formación, mediante la divulgación de la información en medio escrito (periódico).

Estos espacios no solamente beneficiarán la administración local sino también la comunidad en general, puesto que mejorará la comunicación, las relaciones y feedback entre las instituciones locales, el sector productivo, la ciudadanía y en general con todos los actores locales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PERIODICO INSTITUCIONAL CON FOTOGRAFÌA, DIAGRAMACIÒN, CORRECCIÓN DE ESTILO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERIODICO LOCAL "AL DÍA CON LA CIUDADANÍA" DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE**".

2.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad que los proponentes, se inscriban, clasifiquen y califiquen en determinadas especialidades o actividades a las que se dedican; según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55 – Publicación, impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	10- Medios Impresos	15 – Publicaciones impresas	55101504 – Periódicos
82 – servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	11 – escritura y traducciones	15 – escritura técnica	82111801 – servicios de redacción de instrucciones
82 - servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	11- escritura y traducciones	19 – servicio de noticia y publicidad	82111901 - Servicio de comunicado de prensa
82- servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	12- escritura y traducciones	15 - escritura técnica	82121506 – Impresión de publicaciones

Lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)"*

2.2 ESPECIFICACIONES

El contratista debe garantizar que los contenidos periodísticos publicado en el periódico debe contener los siguientes temas informativos:

- Artículos de noticias locales; que proporcionen información de los acontecimientos, hechos de carácter trascendental para la localidad de Rafael Uribe Uribe
- Difusión sobre los avances del Plan de Desarrollo Local 2017 -2020.
- Proyectos, Convocatorias, capacitaciones, talleres y demás actividades de impacto dentro de la localidad.
- Demás temas que atañen a la administración local de Rafael Uribe Uribe.
- Se deben destacar artículos sobre solución de problemas locales importantes en donde se resalte el trabajo de la administración local y el cumplimiento del plan de desarrollo local "Rafael Uribe Uribe Mejor Para Todos".
- Garantizar la impresión, Diagramación y circulación y distribución del periódico mensualmente, establecida por el comité de prensa del FDLRUU.

Además de las especificaciones técnica, el contratista debe cumplir con:

1. Contar con un equipo de trabajo compuesto por un coordinador, fotógrafo y diagramador para realizar el trabajo de reportería, redacción, corrección de estilo y diagramación del periódico.

2. El contenido del periódico será desarrollado en conjunto por el contratista, y el profesional de comunicación social y periodismo de la Alcaldía Local delegada por el Alcalde Local.

3. Los artículos que sean elaborados por funcionarios de la Alcaldía Local o por terceros de la comunidad, estos deberán ser respetados en su contenido, previa aprobación por la oficina de prensa de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.

4. El diseño del periódico se elaborará y se presentará en formato PDF para revisión de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe en los tiempos

establecidos por las dos partes.

5. Se entregará a la Alcaldía local los archivos electrónicos y físicos que precise la misma, en los formatos y/o programas establecidos.

6. La Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe podrá solicitar los cambios técnicos de redacción, ortografía, diagramación y fotografía las veces que considere pertinente y el ejecutor deberá comprometerse a realizar dichos cambios en los tiempos estipulados.

7. Los archivos de soporte serán entregados PDF y en EDITABLES tal como señala a continuación:

- Las imágenes y fotos se entregarán en jpg, png, deben estar con resolución y nitidez apropiadas exigida por el impresor.
- Cada artículo se entregará en formato Word a través del correo electrónico oficial de la oficina de prensa y comunicaciones de la alcaldía local.

8. El material digital deberá tener únicamente el arte a publicar y los respaldos de las imágenes asignadas a dicho arte.

9. El material periodístico (fotografías, entrevistas, textos y todo material que resulte del proceso) serán propiedad de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

10. La medida del material digital deberá corresponder con la orden de publicación (tabloide europeo).

13. En el caso de realizada la impresión de los ejemplares y estos tengan defectos en impresión, información, diagramación, fotografía, etc., se deberá corregir e imprimir de nuevo y será asumida por el contratista.

14. Las fotografías se deberán presentar en alta resolución, con buena iluminación, acorde a los temas tratados en los artículos, por lo tanto, deberán ser realizadas por un profesional en el área.

15. El ejecutor se comprometerá a realizar la diagramación con las indicaciones que el comité técnico considere, utilizando el programa adecuado para este fin y entregando en el programa original una copia del archivo, bien sea en físico o por correo electrónico.

16. El periódico debe contar con las siguientes características:

- Ejemplar de doce páginas en papel periódico extra blanco de 59,2 gramos
- Todas las páginas a dos tintas 2x2
- Tamaño: tipo tabloide Europeo.
- Las ediciones serán mensuales y su tiraje será de cinco mil (5.000) unidades por edición, las ediciones, se realizarán hasta agotar recursos por el monto total del presupuesto.
- Cada edición será mensual.
- La distribución se hará de acuerdo con la directriz de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.
- Los ejemplares no deberán tener costo alguno para los ciudadanos o entidades a los cuales se les haga entrega de la edición correspondiente. (según acta de entrega verificada por la ALRUU).
- Cada edición debe ser entregada además en modo digital apta para ser subida a redes sociales y página web.
- El proponente debe contar con personal calificado y garantizar la impresión en una imprenta reconocida que garantice el cumplimiento en los tiempos de entrega y calidad del producto. Se deberá presentar la certificación de la misma.

Equipo de trabajo con que debe contar el contratista

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	Comunicador social o periodista.	Experiencia profesional mínima de (5) años.	Cinco años de experiencia como periodista o comunicador social con Entidades Públicas/Privadas.
Fotógrafo	Fotógrafo	Experiencia Profesional y/o técnica y/o tecnólogo Mínima de dos (2) año	dos años de experiencia en medios impresos institucionales públicos y/o privados
Diagramador	Diseñador gráfico	Experiencia Profesional Mínima de (2) años	Dos años de experiencia en medios impresos institucionales públicos y/o privados

Nota: El oferente debe anexar las correspondientes hojas de vida dentro de la verificación de requisitos habilitantes.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar «El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PERIODICO INSTITUCIONAL CON FOTOGRAFÌA, DIAGRAMACIÒN, CORRECCIÓN DE ESTILO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERIODICO LOCAL "AL DÍA CON LA CIUDADANÍA" DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE**".

Corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CUARENTA MILLONES MONEDA LEGAL CORRIENTE $**40.000.000**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a $40.000.000, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3-1-2-02-17 Gastos de Información

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre **Pedro Toledo, Santigo Marín**, **Grafico Style**, oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

Descripción de los servicios requeridos	Cantidad	Graphic Styles	Pedro Toledo	Santiago Marín
1. Coordinador	1	$3.000.000	$3.050.000	$1.200.000
2. Diseñador gráfico para la diagramación del periódico institucional.	1	$850.000	$3.400.000	$1.200.000
3. Fotógrafo	1	$350.000	$1.600.000	$600.000
4. Impresión de 12 páginas en tamaño tabloide, papel periódico extra-blanco de 59.2 gramos a dos tintas 2x2	5000 unidades por mes	$3.000.000	$1.900.000	$2.750.000
5. Distribución del periódico puerta puerta en la localidad 18.	5000 unidades por mes	$1.100.000	$1000.000	$950.000
Total, Presupuesto (Mes)		$8.300.000	$10.150.000	$6.700.000

Fuente: los datos salieron de las cotizaciones efectuadas en el mercado las cuales se adjunta al presente estudio previo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

2014	CPS-105-2014	Pedro Antonio Toledo Penagos	Contratar la prestación de servicios de diseño e impresión de material de divulgación institucional y elementos de promoción que permitan el posicionamiento de la imagen de la Administración Local ante la comunidad, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones, la Ficha	$78.174.000

			Técnica y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato	
2014	CIA-164-2014	Canal Capital	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos, financieros y humanos para hacer visible la gestión de la administración local a través de la producción, edición y emisión de capsulas noticiosas de la localidad	$130.394.412
2015	CAS-056-2015	Corporación Académica Y De Investigación Para el Desarrollo, la Comunicación y Cultura - CIDECC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la recopilación, redacción, corrección de estilo, diagramación, impresión y distribución del periódico institucional para difundir la gestión de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y las actividades comunitarias de la localidad".	$177.000.000
2015	CPS-133-2015	CASA EDITORIAL EL TEIMPO	Contratar la prestación del servicio de alquiler, grabación y emisión de Citycápsulas para hacer visible la gestión de la administración local a través de una estrategia de comunicación participativa en la localidad de Rafael Uribe Uribe.	$131.127.000
2015	* CAS-136-2015	FUNDACION CONSULTORA Y EJECUTORA COLOMBIA ACTIVA - FUNACTIVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para el Fortalecimiento de la mesa local de comunicación comunitaria y los medios que hacen parte de ella en la localidad Rafael Uribe Uribe	$147.712.110
2016	**CIA-143-2016	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRNACISCO JOSÉ DE CALDAS	Realizar acciones para fortalecer los medios de comunicación comunitaria locales y consolidar la Mesa Local de Comunicaciones Comunitarias y Alternativas de Rafael Uribe Uribe.	$289.219.400

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

ASPECTOS	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes técnicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes financieros	HABILITADO / NO HABILITADO

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	5.1.1 Verificación Jurídica De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el Capacidad cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer Jurídica si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes estudios previos Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación: **5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el formato (Anexo1) que se presenta en la presente Invitación, la cual debe venir firmada por el proponente o de su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el

	representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El oferente no se debe encontrar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses alguna para contratar con **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al **EL FONDO.** **5.1.1.2 Autorización del órgano social** Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **5.1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.** El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes. **5.1.1.4. Tener definida la situación militar** En caso de que la proponente persona natural, reúna la condición de ser hombre menor de cincuenta (50) años, se debe tener definida la situación militar. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se verificará si se encuentra definida la situación militar, para lo cual revisará la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, en el siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

5.1.1.5. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

5.1.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación y también las sanciones disciplinarias de Personería Distrital. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

5.1.1.7. Certificado de Antecedentes Judiciales

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

5.1.1.8. Verificación de reporte de multas impuestas en virtud del código nacional de policía y convivencia.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y

	Convivencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia1. Para lo anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** consultará lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. **5.1.1.9 Certificado de Existencia y Representación Legal — Registro Mercantil** Certificado de existencia v representación legal. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha del cierre del proceso de selección, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal Domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal. Igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y dos (2) año más. Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. **Registro Mercantil.** Las personas naturales deberán presentar el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior

1 Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Art. ***Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. *El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.*

a Treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditadas con título de profesiones liberales).

5.1.1.10 Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO o UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local.
2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un año más.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local.

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la

propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo a su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.11. Inscripción de Personas Extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán, en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica más adelante en este mismo numeral sobre su Capacidad Residual de Contratación mínima para participar.

5.1.1.12. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Concurso de Méritos, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

5.1.1.13. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales

Las personas jurídicas, presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante

	legal del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Concurso de Méritos. Para las personas naturales que tengan personal a cargo o actúen como empleadores, darán cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus modificaciones mediante declaración juramentada, al momento de la suscripción del respectivo contrato.
Capacidad Financiera.	Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP debidamente actualizado y en firme, estados financieros auditados (balance general, estado de resultados) y declaración de renta todo con corte al 31 del 2017. El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL. Para efecto del cálculo de cobertura de intereses, si el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros y denominador será 0 o indeterminado este proponente cumplirá con el indicador. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado y en firme expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

	La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, igual criterio se aplicara para los demás indicadores financieros. En caso de no presentarse la información financiera en la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe podrá solicitar aclaración al proponente estipulando un término para ello. De no presentar las aclaraciones solicitadas o no ser satisfactorias para la entidad o no aportar los documentos necesarios para verificar la capacidad financiera, o no presentarla dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista financiero como **NO HABIL.** El FONDO para efectos de efectuar la verificación de la capacidad financiera como proveedor del proponente, tendrá en cuenta la información inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. EL FONDO con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.ov.co verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre debidamente actualizada y en firme y mediante los estados financieros auditados, completos, del proponente con corte a 31 de diciembre de 2017 (balance general, estado de resultados, declaración de renta) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas
legales que las adicionen, complementen o modifiquen, mediante los siguientes indicadores financieros relacionados a continuación:

CAPACIDAD
FINANCIERA

INDICE

Índice de liquidez Mayor o igual 1.
Índice de endeudamiento Menor o igual a 50%
Razón de cobertura de Intereses Mayor o igual a 3

Para efectos del cálculo del indicador denominado Razón de cobertura de intereses, si el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros y por tanto, en la cuenta denominada Gastos de Intereses el denominador es cero (0), éste proponente cumple con éste indicador y resulta habilitado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa. Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera, deben ser cumplidos Sin excepción por todos los proponentes.

El proponente debe tener un capital de trabajo igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso</td></tr>
<tr><td>Capacidad de del Proponente.</td><td>Organización</td><td><table>
<tr><th>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th><th>INDICE</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>≥ 0,05</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>≥ 0,04</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Condiciones de</td><td>Experiencia.</td><td>El proponente debe demostrar experiencia específica en contratos de prestación de servicios con entidades públicas o privadas cuyas actividades hayan sido: redacción de artículos, fotografías, diagramación y elaboración del periódico, acompañamiento a eventos y entrevistas, y para lo cual deberán presentar certificación contractual o acta de liquidación de mínimo de dos (2) y máximo tres (3) certificado de</td></tr>
</table>

	contratos celebrados durante los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutadas en su totalidad. **Las certificaciones deberán estar inscritas en el REGISTO UNICO DE PROPONENTES RUP, expedido por la Cámara de comercio respectiva.** La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones contractuales o actas de liquidación que contengan como mínimo la siguiente información: • Objeto • Valor • Plazo • Nombre • Teléfono y • Dirección de quien expide la certificación. Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones. Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las tres primeras certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

		Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos dos (2) certificaciones de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no sean legibles o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Junto con la propuesta se deberá adjuntar las hojas de vida del personal mínimo requerido el cual obedece a: - **Coordinador 7X24:** Comunicador social y periodista con cinco años de experiencia en prensa escrita y reportería. - **Diagramador:** Un diseñador gráfico con dos años de experiencia en diagramación digital. - **Fotógrafo profesional y/o técnico y/o tecnológico**: un fotógrafo con dos años de experiencia en medios impresos institucionales públicos y/o privados.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FDLRUU, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

La información relativa a: análisis, aclaraciones, evaluaciones y comparaciones de las propuestas no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto no se consolide el informe resolutivo del proceso.

CUADRO DE PUNTAJES

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en formulas y puntajes. El máximo puntaje de calificación a otorgar a las propuestas habilitadas será de CIEN (100) PUNTOS y el puntaje final de cada oferta se obtendrá de sumar los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	40
2.	Factor técnico y de calidad	50
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTA PUNTOS ASIGNADOS		100

5.2.1. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONOMICO (40 PUNTOS)

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FDLRUU no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FDLRUU lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FDLRUU procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FDLRUU en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

En el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FDLRUU para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicara la formula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado Anexo.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

TABLA 1- MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM de la fecha en la cual se realice el informe de evaluación -establecida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso, independientemente de que este sea modificado con posterioridad por adendas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

TABLA 2 - ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO	NÚMERO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1

	4 – 6	2
	7 – 9	3
	10 – 12	4
	13 – 15	5
	...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i

$$\begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto

oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\frac{(600)\times(V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. Factor de Calidad (50 puntos)

Se otorgará un máximo de 50 puntos a la propuesta que presente valor agregado sin que esto incurra en costos adicionales para la entidad, en los siguientes servicios:

Servicios adicionales de valor agregado	Puntaje
1. Garantizar la totalidad de la impresión del periódico institucional en policromía 4x4	30
2. Garantizar la impresión en una imprenta con alto estándar de calidad, se verificará con la certificación de la imprenta.	20

Dicho ofrecimiento se realizará mediante formato anexo para este fin, el cual debe ser firmado por el representante legal del proponente.
Nota: El proponente que garantice la totalidad de los ítems descritos anteriormente se le asignará el puntaje total de 50 puntos, de lo contrario se le asignará de manera proporcional al ofrecimiento.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Para este aspecto, el proponente recibirá DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

COMO CRITERIOS ADICIONALES APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA 10 PUNTOS**
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, más del 70% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones	3

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública".

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: En caso de no diligenciar y firmar el anexo, de acuerdo a su condición, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

.2.4.1 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el los criterios de desempate taxativamente establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en caso de persistir el empate, se dará aplicación al desempate mediante sorteo por balotas en las condiciones que fije el pliego de condiciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLRUU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver Tabla)

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (Periódico local)

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	RIESGO (QUE PUEDE PARASAR Y CÓMO PUEDE	LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD DESPUES DEL TRATAMIENTO	CALIFICACION DE LA PROBABILIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA	MONITOREO Y REVISION

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (Periódico local)			
3	2	1	
GENERAL	GENERAL	GENERAL	
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	
SELECCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	
REGULATORIO	REGULATORIO	ECONÓMICO	
para el proceso de contratación o que las mismas no cobijen lo	bienes de mala calidad o que preste servicios de forma incorrecta, debido a	Proceso de Contratación, por la No presentación de propuestas al no ser posible identificar los necesidades Ofertar Dirigido	
oportuna	a un contratista que	proceso contractual	
c)Falta de respaldo por			
2	2	2	
5	4	5	
7	6	7	
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	
CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	
TRANSFERIR EL	PROBABILIDAD DE	REDUCIR PROBABILIDAD DE	
Dar aplicación a la póliza de seriedad de la oferta	Eficiente y dando cumplimiento a la normatividad vigente, para que	de acuerdo a la Metodología establecida por Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento a la normatividad	
1	1	1	
1	1	5	
2	2	6	
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	
SI	SI	SI	
PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA FDL	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y	
octubre de 2017	octubre de 2017	noviembre de 2016	
diciembre 2017	diciembre 2017	diciembre 2016	
OTROS	ALEATORIOS DE	MUESTREOS ALEATORIOS DE CALIDAD	
MENSUAL	SEMANAL	SEMANAL	

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (Periódico local)																							
7				6				5				4											
GENERAL				GENERAL				GENERAL				GENERAL											
EXTERNO				EXTERNO				EXTERNO				EXTERNO											
EJECUCIÓN				EJECUCIÓN				CONTRATACIÓN				SELECCIÓN											
OPERACIONAL				FINANCIERO				OPERACIONAL				OPERACIONAL											
Demoras en la Terminación y posteriorliquidación del contrato cuando parte de la entidad de la normatividad vigente				equilibrio económico del contrato durante la ejecución por error en la fase de planeación necesidad de la entidad				No perfeccionar el contrato por reclamos de terceros sobre la selección de normatividad vigente en la materia				contrato por falta de expedición del CRP (Certificado de Registro materia											
3				2				1				1											
2				5				4				5											
5				7				5				6											
RIESGO MEDIO				RIESGO ALTO				RIESGO MEDIO				RIESGO ALTO											
CONTRATISTA				ENTIDAD ESTATAL				ENTIDAD ESTATAL				ENTIDAD ESTATAL											
PROBABILIDAD DE				EVITAR EL RIESGO				EVITAR EL RIESGO				EVITAR EL RIESGO											
Contrato para evitar demoras en la terminación y suscribir la liquidación del				cumplimiento a la normatividad vigente, para que una vez hecho el Estudio de				elaboración de los Estudios Previos, Estudios de Sector y Pliegos de Condiciones del proceso de contratación, así				revisiones en cada una de las etapas de perfeccionamient											
1				1				1				1											
1				1				1				1											
2				2				2				2											
RIESGO BAJO				RIESGO BAJO				RIESGO BAJO				RIESGO BAJO											
SI				SI				SI				SI											
SUPERVISOR DEL CONTRATO				SUPERVISOR DEL CONTRATO				PROFESIONALES OFICINA JURÍDICA FDL				S DE PRESUPUESTO											
octubre de 2017				octubre de 2017				octubre de 2017				octubre de 2017											
Enero 2018				diciembre 2017				diciembre 2017				diciembre 2017											
MUESTREOS ALEATORIOS DE				MUESTREOS ALEATORIOS DE				MUESTREOS ALEATORIOS DE CALIDAD				MUESTREOS ALEATORIOS DE											
mensual				SEMANAL				MENSUAL				SEMANAL											

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

| SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (Periódico local) | | |

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (Periódico local)												
15	14	13	12									
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO									
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO									
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN									
REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL									
Cambio en la política tributaria	elementos requeridos por la Alcaldía Local por	en los Estudios Previos, en cantidades diferentes a las requeridas contratado	tercero durante el proceso de a) Daños									
a) Posibles desequilibrios económicos del contrato	contratado b) No se puede	b) No se puede	ocasionados a									
2	4	3	3									
2	4	5	5									
4	8	8	8									
RIESGO BAJO												
CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA									
TRANSFERIR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO									
suscripción de una póliza que tenga cobertura como la calidad de los Bienes y/o Servicios y el Cumplimiento en la	tenga cobertura como la calidad de los Bienes y/o	Supervisión del Contrato para evitar que se suministren bienes que no cumplan con lo exigido en el	tenga cobertura denominada Responsabilid									
1	1	1	1									
2	2	2	1									
3	3	3	2									
RIESGO BAJO												
SI	SI	SI	SI									
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	JURIDICA FDL Y SUPERVISOR									
octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017	octubre de 2017									
2018	2018	2018	2018									
MUESTREOS ALEATORIOS DE CALIDAD	MUESTREOS ALEATORIOS	MUESTREOS ALEATORIOS DE	MUESTREOS ALEATORIOS									
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	SEMANAL									

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (Periódico local)																						
16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	al personal del contratista por no utilizar los elementos de protección personal y trabajo en	a) Daños y lesiones a terceros	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA TRANSFERIR EL RIESGO	suscripción de una póliza que tenga cobertura como la calidad de los Bienes y/o Servicios y el Cumplimiento en la	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	octubre de 2017	2018	MUESTREOS ALEATORIOS DE CALIDAD	MENSUAL

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:
El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

Dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACT	POST-CONTRACT	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			X	**10%**	**Vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde**

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
						la fecha de cierre definitivo del proceso
Cumplimiento		X		X	**25%**	**Vigencia por el plazo del contrato y 6 meses más**
Calidad del servicio			X	X	**10%**	**Vigencia por el plazo del contrato y 6 meses más**
Salarios y/o prestaciones sociales			X	x	**5%**	**Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **CINCO MESES (5) y/o hasta agotar recursos**, a partir del acta de inicio

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES MONEDA LEGAL CORRIENTE $40.000.000**. Incluido IVA.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se compromete a pagar el valor del contrato mensual, con posterioridad a la entrega de cada edición, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del contrato, adquiere las siguientes obligaciones y deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Elaboración; Redacción, diagramación, corrección de estilo, impresión y distribución del periódico local de Rafael Uribe Uribe "Al Día con la Ciudadanía"
2. Entregar los elementos de conformidad a las características técnicas establecidas en los presentes estudios previos por medio del supervisor designado.

3. Coordinar con el Alcalde Local y el comité de redacción y contenidos los temas a tratar en cada una de las ediciones.
4. Delegar un equipo de trabajo compuesto por un coordinador, periodista para realizar el trabajo de reportaría, fotografía, diagramación, redacción, corrección de estilo.
5. El contenido periodístico es responsabilidad de la Oficina de Prensa
6. El servicio debe incluir fotografía profesional en aquellos casos que el alcalde designe a través del supervisor del contrato.
7. Coordinar con la Oficina de prensa la agenda de eventos que se deben cubrir de forma semanal.
8. Apoyar la redacción y corrección de los artículos. Cada artículo se entregará en formato Word con imágenes o fotos.
9. Cuando los artículos sean entregados por funcionarios de la Alcaldía Local o por terceros, se deberán dar los créditos correspondientes.
10. Deberán presentar el diseño y diagramación del periódico para cada una de las ediciones, el diseño final deberá ser aprobado por el Alcalde Local y el comité de redacción y contenidos.
11. Se entregará por parte del ejecutor en los tiempos establecidos por las dos partes (Comité Editorial) el diseño final aprobado por el Alcalde Local y el comité de redacción y contenidos, en medio magnético.
12. El material digital deberá tener únicamente el arte a publicar y los respaldos de las imágenes asignadas a dicho arte.
13. El material periodístico (fotografías, entrevistas, textos y todo material que resulte del proceso) serán propiedad de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
14. La distribución se hará de acuerdo con la directriz del Alcalde Local y la oficina de prensa y comunicaciones de Los Mártires, sin costo alguno para la comunidad, con la supervisión, vigilancia y verificación de la Oficina de Prensa de la Alcaldía
15. La medida del material digital deberá corresponder con la orden de publicación.
16. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad, cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
17. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Alcaldía por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
18. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
19. En caso de cualquier novedad o anomalía reportar por escrito la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato.
20. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía de los materiales usados.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
22. Los elementos que no cumplan con los requerimientos, no serán aceptados por la Alcaldía y los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
23. Para la impresión o embalaje de los elementos se deben priorizar el uso de productos de papel que

Sean fabricados con: **residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.**
24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean pactadas por mutuo acuerdo entre las partes.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde local o por quien este designe, como su apoyo o contratante.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
Alcalde Local (e) Rafael Uribe Uribe

Elaboró	Dependencia	Firma
MARILU LASSO	Oficinas de comunicaciones	
REVISÓ: HERNANDO HERNANDEZ	Abogada oficina de contratación – profesional -FDLRUU	
REVISÓ PARTE TECNICA NORMA GONZALEZ H.	Profesional del área de Desarrollo Local – Apoyo a los temas de Funcionamiento ALRUU	
Aprobó	Fecha	
Comité de contratación		